

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

410768

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

(11 SEP 2020)

Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 4 0548 de 2019 y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Normativos

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que en el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios" establece "99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica"

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población, en este mismo sentido el artículo 99 de la citada Ley establece las reglas que deberán tener en cuenta las entidades, para el otorgamiento de subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios regulados en la mencionada disposición.

Que el artículo 29 de la Ley 1955 de 2019 indicó que "El Ministerio de Minas y Energía en su calidad de administrador de los recursos destinados al pago de subsidios, a la ampliación de cobertura y a la mejora de calidad, entre otros, para la asignación de dichos recursos, además de la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información (SUI) podrá solicitar directamente a los prestadores del servicio público de energía la información que requiera, efectuar visitas, adelantar auditorías y realizar todas las gestiones necesarias para verificar la destinación de los recursos asignados (...)"



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI".

Que por otro lado, el artículo 297 de la ley *ibídem*, dispone "SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELECTRICA Y GAS. Los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010, además por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014 y por el artículo 17 de la ley 1753 de 20015 se prorrogan, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2022 (...)".

Que en el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1073 de 2015 se define "**Usuarios de menores ingresos.** Son las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...)".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015:

"Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía. (...)"

a) Liquidación, reportes y validación. Los comercializadores, auto generadores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, efectuarán liquidación trimestral de subsidios y contribuciones por mercado de comercialización, según definiciones de Mercado de Comercialización para el servicio público de electricidad, Mercado de Comercialización para el servicio público de gas combustible distribuido por red física y Mercado de Comercialización en las Zonas no Interconectadas del presente decreto, con corte al último día de cada trimestre calendario, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Los comercializadores, auto generadores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, deberán reportar al Fondo de Solidaridad - Ministerio de Minas y Energía, la conciliación trimestral de sus cuentas de subsidios y contribuciones, dentro de treinta (30) días calendario siguientes al cierre del respectivo trimestre, de conformidad con la metodología establecida por este Ministerio, anexando toda la información soporte requerida, para su validación. (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015, indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, "vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG- expidió la Resolución 198 del 26 de diciembre de 2019, "Por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019, en relación con la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de energía eléctrica y gas combustible por redes de tubería." Y en ese sentido, prorrogó la vigencia de la Resolución CREG 186 de 2010, modificada por la Resolución CREG 186 de 2013 y ampliada mediante las resoluciones CREG 186 de 2014, 241 de 2015 y 152 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2020.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI".

Que mediante la Resolución 4 10625 del 16 de junio de 2020 del Subdirector Administrativo y Financiero, se reconoció a las empresas que distribuyen gas combustible por red un pago parcial de Subsidios para el primer trimestre de 2020, determinado con base en el valor de subsidios causados durante este periodo y remitido al MME – FSSRI GAS finalizado el primer trimestre de 2020; con fundamento en la autorización del artículo 59 de la Ley 2008 de 2019 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020": "Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2020 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente". (Subrayado fuera de texto)

Que mediante la presente Resolución, se reconoce el saldo pendiente del primer trimestre de 2020, una vez la Dirección de Hidrocarburos determinó dicho valor, a partir de las validaciones en firme, previamente notificadas a las empresas respectivamente.

2. Respecto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Hidrocarburos.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 10 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía "Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución".

Que mediante la Resolución 4 0548 de 2019, la Ministra de Minas y Energía delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Que para efectos del considerando anterior, se entienden como empresas deficitarias aquellas que, al cierre del trimestre o periodo validado por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, tienen un saldo a favor por concepto de subsidios causados con ocasión de la prestación del servicio de gas combustible domiciliario por red a los usuarios beneficiados, saldo el cual debe ser cubierto con Recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley 2008 de 2019 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020" en el artículo 59 de dispuso:

"Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2020 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores."

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015:



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI".

"Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía."

a) Liquidación, reportes y validación. Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, efectuarán liquidación trimestral de subsidios y contribuciones por mercado de comercialización, según definiciones de Mercado de Comercialización para el servicio público de electricidad, Mercado de Comercialización para el servicio público de gas combustible distribuido por red física y Mercado de Comercialización en las Zonas no Interconectadas del presente decreto, con corte al último día de cada trimestre calendario, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, deberán reportar al Fondo de Solidaridad - Ministerio de Minas y Energía, la conciliación trimestral de sus cuentas de subsidios y contribuciones, dentro de treinta (30) días calendario siguientes al cierre del respectivo trimestre, de conformidad con la metodología establecida por este Ministerio, anexando todos la información soporte requerida, para su validación.
(...)"

Que el Grupo Gas de la Dirección de Hidrocarburos presentó el concepto técnico con radicado 1-2020-037472 del 05/08/2020, el cual señala:

"(...)

1. Mediante Acto Administrativo N° 4 10625 del 16/06/2020, se reconoció a las empresas que distribuyen gas combustible por red un pago parcial de Subsidios para el primer trimestre de 2020, que se determinó con base en el valor de subsidios causados durante este periodo y remitido al MME - FSSRI GAS finalizado el primer trimestre de 2020, dentro del plazo reglamentado para su envío, al buzón de correo del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI: fsolidaridadgas@minenergia.gov.co

2. El valor del pago parcial que se distribuyó entre las empresas del sector gas combustible distribuido por red, se calculó con base en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 2008 de 2019 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020": "Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2020 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente". (Subrayado fuera de texto)

3. El valor del saldo pendiente por reconocer a las empresas del sector gas combustible que distribuyen gas por red se determinó a partir de las validaciones en firme del primer trimestre de 2020, previamente notificadas a las empresas respectivamente.

4. Según lo establecido en el Artículo 99, numeral 99.10 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1117 de 2006, "Los subsidios mencionados en este artículo no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunidad la información solicitada a través del Sistema Único De Información SUI", lo que conduce a señalar que la información reportada por las empresas prestadoras en el



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI".

SUI es de suma importancia, y confirma su obligatoriedad en el cargue para viabilizar el pago realizado por el Ministerio de Minas y Energía a través del FSSRI.

INFORMACIÓN BASE PARA REALIZAR LOS CÁLCULOS

1. Valor causado, conciliado y validado de cada una de las empresas del sector gas combustible según la información remitida al Ministerio de Minas y Energía – Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos durante el 1° Trimestre de 2020.
2. Comunicación remitida al Ministerio de Minas y Energía por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con Radicado 1-2020-036534 del 30/07/2020, en la que relacionan las empresas del sector de gas combustible que distribuyen gas por red de tubería, que no tienen cargues de información "pendiente" en el Sistema Único de Información – SUI al 31 de marzo de 2020.
3. El valor del pago parcial distribuido entre las empresas para el Primer Trimestre de 2020, mediante Resolución 4 10625 del 16/06/2020 fue de \$100.999.999.999."

Que la Dirección de Hidrocarburos mediante memorando radicado 3-2020-012630 del 31 de agosto de 2020, declaró que:

"Mediante la Resolución 40548 de 2019, se delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero la función de ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos a las empresas prestadoras del servicio de Gas Natural deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas según la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

De conformidad con el artículo 16, numeral 10 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía "Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución".

En atención a lo anterior, por medio del presente memorando me permito realizar las siguientes declaraciones como soporte para la expedición de la Resolución que ordena el pago de los subsidios a los usuarios de Gas Natural correspondiente al pago del saldo del Primer Trimestre del 2020:

1. Para realizar la presente recomendación de giro del saldo de subsidios, y su correspondiente distribución, se utilizó la información aportada por los prestadores del servicio, con respecto al primer trimestre de 2020, conforme a la autorización de que trata el artículo 59 de la Ley 2008 de 2019, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020" el cual dispone que:

"ARTÍCULO 59. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2020 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

2. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos recibió reporte de la información correspondiente al Primer trimestre de 2020, de parte de las Empresas Prestadoras del Servicio – E.S.P. de Gas Natural, conforme al artículo 2.2.3.2.6.1,4.
3. Mediante comunicación remitida al Ministerio de Minas y Energía por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con Radicado 1-2020-036354 del 30/07/2020, se relacionan las empresas del sector de gas combustible que



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI".

distribuyen gas por red de tubería, que no tienen cargues de información "pendiente" en el Sistema Único de Información – SUI al 31 de marzo de 2020.

- Se calculó el monto del déficit total de subsidios correspondiente al Primer Trimestre de 2020, de conformidad con la información referente a las conciliaciones de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad causadas y reportadas por las Empresas Prestadoras del Servicio. Respecto a este valor se aclara que el valor del saldo se obtuvo una vez se realizaron las validaciones definitivas de las conciliaciones correspondientes al periodo 1 – 2020, según el "procedimiento interno".
- Se calculó el monto de recursos y su distribución según la disponibilidad y de manera proporcional al total del déficit de las empresas prestadoras del servicio deficitarias Según la metodología establecida en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS- FSSRI" código SIGME EP-P-27" establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.
- Para la distribución de los montos a girar en la presente Resolución se asignó preferentemente, de conformidad con el artículo 99.9 de la ley 142 de 1994, a aquellas empresas que atienden a los usuarios que residen en aquellos municipios que tienen menor capacidad de pago con sus propios ingresos. La asignación de recursos corresponde a aquellas Empresas Prestadoras del Servicio que cumplieron con el lleno de requisitos legales y reglamentarios para recibir el giro de subsidios que contiene la presente Resolución.
- La Dirección de Hidrocarburos de este Ministerio certifica por medio del presente documento que, para realizar el giro de subsidios correspondientes al pago del saldo correspondiente al Primer Trimestre del 2020, se tuvo en cuenta la información recibida mediante los reportes de los prestadores del servicio correspondientes a las cuentas de subsidios y contribuciones del Primer Trimestre del 2020, anexa (Cálculo Saldo) de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la ley 2008 de 2019. Así mismo, la Dirección de Hidrocarburos certifica los valores consignados en el anexo: "Cálculo Pago saldo del 1er Trimestre".
- Mediante correo electrónico radicado Minenergía No. radicado bajo el No. 1-2020-026564, la empresa promotora de servicios públicos s.a. E.S.P. – PROVISERVICIOS S.A E.S.P, solicita que el pago de los subsidios sean girados a nombre de la empresa PLEXA S.A.S. E.S.P.
- Se han realizado todas las gestiones necesarias para validar la información.
- De conformidad con lo anterior, esta Dirección ha realizado todo el procedimiento necesario, para poder girar los recursos para cubrir el déficit de los distribuidores de gas natural , correspondiente al Pago del Saldo del Primer Trimestre del 2020 de acuerdo a la normatividad vigente y al "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS NATURAL - FSSRI" Código SIGME EP-P-27", establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.

Por lo anterior, solicitamos la expedición de la resolución que ordena el pago del saldo 1 - 2020, por haberse agotado todo el procedimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Empresa	SALDO PAGO 2020 - 1
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. - ASNE	\$25.011.425.679
COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S ESP - GRENCOL	\$150.186.266
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	\$18.646.256



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI".

Empresa	SALDO PAGO 2020 - 1
DISTICON S.A.S ESP	\$135.834.318
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	\$2.128.909.116
Empresa de Energía del Casanare - ENERCA S.A. E.S.P.	\$187.157.372
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	\$138.128.253
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	\$2.661.800.119
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP	\$13.259.138
ENERCER S.A. ESP	\$38.698.463
Energy Gas S.A.S E.S.P.	\$18.831.073
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	\$240.175.520
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	\$1.137.384.005
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	\$664.051.812
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	\$3.317.904.630
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	\$5.060.933.935
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	\$6.624.871.914
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	\$124.037.186
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	\$735.105.468
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	\$6.715.860.819
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	\$4.627.745
Global Redes & Obras	\$31.201.979
HEGA S.A. E.S.P.	\$18.155.148
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	\$144.504.030
Keops y Asociados S.A.S ESP	\$147.479.802
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	\$2.431.409.790
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	\$59.408.246
Promesa S.A. E.S.P.	\$15.741.030
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	\$235.278.636
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	\$128.364.453
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	\$37.514.903
Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	\$215.561.342
Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	\$71.653.506
Servicios Públicos y Gas - SERVIGAS S.A. E.S.P.	\$11.342.124
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	\$854.893.316
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	\$4.042.389.301
VANTI S.A. E.S.P.	\$4.842.397.931
Vida Gas por Naturaleza S.A E.S.P	\$15.472.397
Yavegas S.A. E.S.P.	\$94.373.810
TOTAL SALDO 1 - 2020	\$68.524.970.831

Como consecuencia de la expedición de resolución de giro por pago del saldo pendiente, el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el giro de los valores a las empresas mencionadas, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC, y las siguientes consideraciones:

1. El giro correspondiente a la PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa PLEXA S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 172-



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI".

702825-95 del BanColombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 1-2020-026564.

Por lo anterior adjunto:

- Proyecto de Resolución "Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020",
- Concepto Técnico del Grupo de Gas, radicado bajo el No. 1-2020-037472 del 05/08/2020.
- Certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 120 por valor de \$10.169.766.281 y 48120 por \$ 58.355.204.550 del 18/08/2020 expedidos por la Coordinadora de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.
- Oficio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, Radicado bajo el No. 1-2020-036534 del 30/07/2020, en la cual informa las empresas que se encuentran en la actualidad al día con el cargue de información en el SUI al 31 de marzo de 2020.
- Correo electrónico de la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – PROVISERVICIOS S.A. E.S.P, radicado bajo el NO. 1-2020-026564 donde solicitan que el pago de los subsidios sean girados a nombre de la empresa Plexa S.A.S. E.S.P.
- Anexo de la Resolución.

Que en el Anexo N°2 de la presente Resolución se relaciona el total de usuarios, que consumen gas combustible, pertenecientes a los Estratos 1 y 2 y que son atendidos por las Empresas Prestadoras del Servicio listadas en la Tabla 1. Estos usuarios son beneficiados por los subsidios que este Ministerio liquida mediante la presente resolución.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Hidrocarburos; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

3. Presupuestales y Financieros

Que de conformidad con el Decreto 2411 de 2019 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020", se asignó una partida presupuestal al proyecto 2101-1900-8 "Distribución de Recursos a usuarios de Gas Combustible por Red de estratos 1 y 2" I por valor de CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$409.355.204.550,00), de los cuales se encuentra sin bloqueo o restricción alguna, un valor de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$309.355.204.550,00).

Que la Directiva Presidencial No – 02 del 12 de marzo de 2020, numeral 2 de "USO DE HERRAMIENTAS COLABORATIVAS" dispuso "2.4. Adoptar las acciones que sean necesarias para que los trámites que realicen los ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales."



Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI”.

Que la Circular del Ministerio de Minas y Energía No 4-006 del 16 de marzo 2020 “Transformación Cultural y digital como Compromiso para contención COVID-19”, en el numeral “5. Radicaciones y reuniones con ciudadanos también serán virtuales” señaló “(...) Si hay documentos para radicar externos informales que esta podrá ser enviada por correo electrónico (...)”.

Que mediante los Certificados de disponibilidad Presupuestal números 120 y 48120 ambos del 18 de agosto de 2020 y de mayo de 2020, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía certifica que se encuentran disponibles recursos por valor de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.524.970.831), con el objeto de distribuir recursos a usuarios de gas combustible por red de estratos 1 y 2 a nivel nacional.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF- las cuales fueron validadas por el grupo de presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Distribuir la suma de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.524.970.831), a las empresas que a continuación se detallan, para cubrir el saldo del déficit de subsidios correspondiente al primer trimestre de 2020, del sector de gas combustible domiciliario por red:

Tabla No. 1
DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
PAGO PRIMER TRIMESTRE 2020

EMPRESA	SALDO PAGO 1er TRIMESTRE 2020
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. - ASNE	\$25.011.425.679
COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S ESP - GRENCOL	\$150.186.266
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	\$18.646.256
DISTICON S.A.S ESP	\$135.834.318
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	\$2.128.909.116
Empresa de Energía del Casanare - ENERCA S.A. E.S.P.	\$187.157.372
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	\$138.128.253
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	\$2.661.800.119
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP	\$13.259.138
ENERCER S.A. ESP	\$38.698.463
Energy Gas S.A.S E.S.P.	\$18.831.073
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	\$240.175.520
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	\$1.137.384.005
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	\$664.051.812
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	\$3.317.904.630
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	\$5.060.933.935



Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI”.

EMPRESA	SALDO PAGO 1er TRIMESTRE 2020
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	\$6.624.871.914
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	\$124.037.186
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	\$735.105.468
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	\$6.715.860.819
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	\$4.627.745
Global Redes & Obras	\$31.201.979
HEGA S.A. E.S.P.	\$18.155.148
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	\$144.504.030
Keops y Asociados S.A.S ESP	\$147.479.802
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	\$2.431.409.790
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	\$59.408.246
Promesa S.A. E.S.P.	\$15.741.030
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	\$235.278.636
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	\$128.364.453
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	\$37.514.903
Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	\$215.561.342
Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	\$71.653.506
Servicios Públicos y Gas - SERVIGAS S.A. E.S.P.	\$11.342.124
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	\$854.893.316
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	\$4.042.389.301
VANTI S.A. E.S.P.	\$4.842.397.931
Vida Gas por Naturaleza S.A E.S.P	\$15.472.397
Yavegas S.A. E.S.P.	\$94.373.810
TOTAL SALDO PRIMER TRIMESTRE 2020	\$68.524.970.831

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de la asignación de los recursos.

Artículo 2. Autorizar al Grupo de Tesorería y Viáticos de la Subdirección Administrativa y Financiera - Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, para que distribuya los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja – PAC-.

Parágrafo 1. El giro correspondiente a la PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa PLEXA S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 172-702825-95 del BanColombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 1-2020-026564.

Parágrafo 2. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI".

TABLA No.2
DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS
COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
PAGO PARCIAL PRIMER TRIMESTRE 2020

EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor a Girar (\$)
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.	891.101.577-4	076-99844793	Ahorro	Bancolombia	\$25.011.425.679
Colombian Energy Group S.A.S ESP	900.957.357-6	824890168-81	Ahorro	Bancolombia	\$150.186.266
Colombiana de Servicios Públicos Sostenibles S.A.E.S.P	900.716.459-5	07993356738	Corriente	Bancolombia	\$18.646.256
Disticon S.A.S E.S.P	900.563.448-6	0334003688	Corriente	B.B.V.A.	\$135.834.318
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	800.202.395-3	070-202395-06	Corriente	Bancolombia	\$2.128.909.116
Empresa de Energía del Casanare - ENERCA S.A. E.S.P.	844.004.576-0	38603-0-000361	Corriente	Agrario	\$187.157.372
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	809.010.690-1	869715683-82	Ahorro	Bancolombia	\$138.128.253
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	890.904.996-1	101-355139	Corriente	ITAU CorpBanca Colombia	\$2.661.800.119
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP	800.063.823-7	0921-001087	Corriente	B.B.V.A.	\$13.259.138
ENERCER S.A. ESP	830.140.206-1	283-02067-5	Corriente	Davivienda	\$38.698.463
Energy Gas S.A.S E.S.P.	900.912.454-9	225268316	Ahorro	ITAU CorpBanca Colombia	\$18.831.073
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	900.542.835-3	19-83825427-9	Ahorro	Bancolombia	\$240.175.520
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	830.045.472-8	178-707468-01	Corriente	Bancolombia	\$1.137.384.005
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	804.000.551-3	600-101604	Corriente	Bogotá	\$664.051.812
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	892.115.036-5	530-06573-9	Corriente	Bogotá	\$3.317.904.630
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	800.167.643-5	060-167643-02	Corriente	Bancolombia	\$5.060.933.935
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	890.101.691-2	080-101-691-09	Corriente	Bancolombia	\$6.624.871.914
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	800.218.682-2	636-10305-3	Corriente	Bogotá	\$124.037.186
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800.021.272-9	096000278752	Ahorro	Davivienda	\$735.105.468
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	890.503.900-2	0306-488800	Ahorro	B.B.V.A.	\$6.715.860.819
GASTUMACO DEL PACIFICO S.A.S ESP	901.021.569-7	89489988632	Corriente	Bancolombia	\$4.627.745
Global Redes & Obras	900.922.760-0	066167206	Corriente	Bogotá	\$31.201.979
HEGA S.A. E.S.P.	900.197.640-4	333864148	Ahorro	B.B.V.A.	\$18.155.148
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	804.011.800-1	046769999-486	Corriente	Davivienda	\$144.504.030
Keops y Asociados S.A.S ESP	900.653.272-3	67344239354	Corriente	Bancolombia	\$147.479.802
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	890.208.316-6	20300197-9	Corriente	Bogotá	\$2.431.409.790
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	830.118.416-1	839-00451-2	Corriente	B.B.V.A.	\$59.408.246
Promesa S.A. E.S.P.	804.014.818-5	484-15987-6	Corriente	Popular	\$15.741.030
Plexa S.A.S ESP	860.515.802-1	172-702825-95	Corriente	Bancolombia	\$235.278.636
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900.438.187-4	1676000 82413	Ahorro	Davivienda	\$128.364.453
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	804.002.825-5	048869996818	Corriente	Davivienda	\$37.514.903
Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	900.652.188-8	249-128204-04	Ahorro	Bancolombia	\$215.561.342
Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809.012.699-4	32280092-1	Ahorro	Banco de Occidente	\$71.653.506
Servicios Públicos y Gas - SERVIGAS S.A. E.S.P.	813.009.626-0	076069999498	Corriente	Davivienda	\$11.342.124
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	830.510.717-1	45589494672	Ahorro	Bancolombia	\$854.893.316
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890.400.869-9	056000327785	Ahorro	Davivienda	\$4.042.389.301
VANTI S.A. E.S.P.	800.007.813-5	90060008380	Ahorro	Sudameris	\$4.842.397.931
Vida Gas por Naturaleza S.A.E.S.P	900.666.756-2	33620527992	Corriente	Bancolombia	\$15.472.397
Yavegas S.A. E.S.P.	900.522.263-5	869-945044-38	Ahorro	Bancolombia	\$94.373.810
TOTAL PAGO SALDO PRIMER TRIMESTRE 2020					\$68.524.970.831

Artículo 3. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes Anexos:

Anexo 1: Cálculo Pago Saldo Primer Trimestre de 2020.

Anexo 2: Total de Usuarios Estrato 1 y 2 por Empresa Primer Trimestre 2020.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI".

Anexo 3: Total de Usuarios y Consumos de Gas por Estrato y Departamento Primer Trimestre 2020.

Artículo 4. Comuníquese el presente acto administrativo a las empresas listadas en la tabla 1 del artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Patricia Jaramillo Villa
Revisó: Sara Vélez Cuartas / Esther R. Cortés / Nathalia Angulo Á / José Manuel Moreno/ Nelson Javier Dueñas/ David Villanueva.
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI".

ANEXO N° 1- Cálculo Pago Saldo Primer Trimestre de 2020

EMPRESA	PAGOS PROGRAMADOS 2020 - 1	PAGO PARCIAL 2020 - 1 RESOLUCIÓN 410625	SALDO 2020 - 1
VANTI S.A. E.S.P.	21.092.393.429	16.249.995.498	4.842.397.931
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	3.201.953.654	2.466.848.186	735.105.468
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	22.044.286.918	16.983.352.983	5.060.933.935
Efigas S.A. E.S.P. - CALDAS	2.172.263.518	1.673.554.616	498.708.902
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	588.522.778	464.485.592	124.037.186
Efigas S.A. E.S.P. - RISARALDA	3.865.567.588	2.978.109.436	887.458.152
Efigas S.A. E.S.P. - QUINDIO	3.235.216.933	2.492.474.871	742.742.062
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	2.924.139.543	2.260.087.731	664.051.812
MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	1.018.462.223		1.018.462.223
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	4.954.188.246	3.816.804.241	1.137.384.005
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	28.856.448.147	22.231.576.233	6.624.871.914
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	2.431.409.790		2.431.409.790
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	17.742.379.969	13.699.990.668	4.042.389.301
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	6.715.860.819		6.715.860.819
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. - ASNE	25.011.425.679		25.011.425.679
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	3.317.904.630		3.317.904.630
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	1.027.000.819	791.722.183	235.278.636
Espigas S.A. E.S.P.	55.058.536		55.058.536
Promesa S.A. E.S.P.	67.927.228	52.186.198	15.741.030
Empresa de Energía del Casanare - ENERCA S.A. E.S.P.	187.157.372		187.157.372
ENERCER S.A. ESP	168.561.779	129.863.316	38.698.463
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	3.726.281.239	2.871.387.923	854.893.316
Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	71.653.506		71.653.506
Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.	366.553.623		366.553.623
Servicios Públicos y Gas - SERVIGAS S.A. E.S.P.	11.342.124		11.342.124
Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	24.818.901		24.818.901
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	629.426.977	484.922.947	144.504.030
HEGA S.A. E.S.P.	79.079.733	60.924.585	18.155.148
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	605.696.534	467.568.281	138.128.253
Empresa Municipal de Servicios Públicos de Orocué S.A. E.S.P.	149.994.863		149.994.863
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	258.768.925	199.360.679	59.408.246
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	163.406.456	125.891.553	37.514.903
Yavegas S.A. E.S.P.	418.939.761	324.565.951	94.373.810
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	240.175.520		240.175.520
Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	215.561.342		215.561.342
Vida Gas por Naturaleza S.A. E.S.P. - YAVIGAS	73.404.920	57.932.523	15.472.397
Global Redes & Obras	138.725.184	107.523.205	31.201.979
DISTICON S.A.S ESP	290.813.745	154.979.427	135.834.318
Centauro Gas	159.352.966		159.352.966
Energy Gas S.A.S E.S.P.	51.988.949	33.157.876	18.831.073



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI".

EMPRESA	PAGOS PROGRAMADOS 2020 - 1	PAGO PARCIAL 2020 - 1 RESOLUCIÓN 410625	SALDO 2020 - 1
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP	71.108.260	57.849.122	13.259.138
Universal de Servicios Públicos S.A ESP -	226.957.835		226.957.835
Keops y Asociados S.A.S ESP	147.479.802		147.479.802
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	128.364.453		128.364.453
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	18.646.256		18.646.256
GAS DE LA ORINOQUIA S.A ESP	99.589.991		99.589.991
JADAPE S.A.S ESP	38.599.159		38.599.159
COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S ESP - GRENCOL	201.097.825	50.911.559	150.186.266
COMPRIGAS S.A.S ESP	66.893.153		66.893.153
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	20.377.122	15.749.377	4.627.745
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	281.476.730		281.476.730
TOTAL SALDO PRIMER TRIMESTRE 2020			68.524.970.831



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI".

ANEXO N° 2- Total de Usuarios Estrato 1 y 2 por Empresa
Primer Trimestre 2020

TIPO	Empresa	E1	E2
GLP	CENTAURO GAS S.A. E.S.P.	144	125
	COLOMBIANA DE SERVICIOS PUBLICOS SAS ESP COLSERPU SAS ESP	211	0
	COLOMBIANA DE SERVICIOS PUBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	470	152
	COMPRIGAS S.A.S ESP	913	1.243
	DISTICON S.A.S ESP	1.709	6.326
	EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	5.758	5.638
	EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS AMAZONIA - EPSAS S.A.S ESP	4.103	910
	EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A ESP	1.444	1.647
	ENERGY GAS	154	153
	GASES DEL SUR DE SANTANDER S.A. E.S.P.	460	2.514
	GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	649	172
	HEGA S.A. E.S.P.	1.466	656
	INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.	8.939	2.949
	JADAPE S.A.S ESP	1.180	0
	KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	1	120
	NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P.	150	5.057
	NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.	440	1.246
	PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.	6.122	8.008
	PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	314	2
	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS S.A. E.S.P.	413	5.060
	REDNOVA S.A.S ESP	13.009	16.805
	SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.	12.062	7.968
Total GLP		60.111	66.751
GN	ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	222.053	401.971
	COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S ESP - GRENCOL	757	990
	EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	96.845	203.844
	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.	15.385	16.040
	EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	2.814	934
	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE OROCUE SA ESP	947	969
	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO PARRA SA ESP	386	374
	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	138.091	470.223
	ENERCER - PUBLISERVICIOS S.A. ESP	3.241	8.924
	ENERGY GAS S.A.S. E.S.P	256	862
	ESPIGAS S.A. E.S.P.	818	1.745
	G 8 PROYECTOS ENERGETICOS S.A.S. E.S.P.	544	5.061
	GAS DE LA ORINOQUIA S.A E.S.P	527	467
	GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	41.688	180.759
	GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	59.856	29.454
	GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	62.526	80.078
	GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	51.491	49.214



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI".

TIPO	Empresa	E1	E2
	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	254.730	449.797
	GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	425.996	294.922
	GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P	16.269	26.592
	GASES DEL LLANO S.A. E.S.P.	58.779	76.912
	GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	59.095	87.793
	GASES DEL SUR DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1.752	8.676
	GLOBAL, REDES Y OBRAS S.A.S. E.S.P.	691	2.482
	HEGA S.A. E.S.P.	1.404	132
	INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.	1.553	4.112
	KEOPS ASOCIADOS S.A.S ESP	2.256	3.263
	MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	10.370	25.566
	METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P	32.166	49.762
	NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P.	1.036	1.611
	PROMESA S.A. E.S.P.	382	1.534
	PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.	10.620	14.087
	REDEGAS DOMICILIARIO SA ESP	0	5.684
	REDNOVA S.A ESP	2.198	994
	SERVICIOS PÚBLICOS Y GAS S.A E.S.P.	184	138
	SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS S.A. E.S.P.	3.346	3.270
	SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.	33.767	19.430
	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P	431.043	234.708
	UNIVERSAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.	3.968	336
	VANTI S.A E.S.P	205.543	834.317
	VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P.	89	1.383
	YAVEGAS S.A. E.S.P.	1.158	7.890
Total GN		2.256.620	3.607.300
Total general		2.316.731	3.674.051



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI".

ANEXO N° 3- Total de Usuarios y Consumos de Gas por Estrato y Departamento Primer Trimestre 2020

Tipo	Departamento	Número de Usuarios		Consumo TM 1 / 2020 (m3)	
		E1	E2	E1	E2
GN	ANTIOQUIA	160.435	503.761	5.140.437	15.932.061
	BOLIVAR	201.003	126.053	8.404.977	5.698.667
	BOYACA	26.762	111.048	1.071.582	4.439.334
	CAQUETA	20.442	14.543	562.090	409.604
	CAUCA	46.230	45.447	1.561.579	1.601.640
	CESAR	112.931	73.330	4.424.788	3.145.942
	CHOCO	3.968	336	-	-
	CORDOBA	135.044	59.449	5.484.211	2.472.672
	CUNDINAMARCA	87.987	306.018	4.120.958	12.574.202
	HUILA	89.207	115.521	2.956.217	3.676.294
	META	63.426	84.485	1.734.729	2.129.343
	N. DE SANTANDER	75.931	100.291	2.886.935	4.313.834
	NARIÑO	11.367	15.519	409.545	586.849
	PUTUMAYO	9.928	3.080	254.417	77.329
	QUINDIO	33.432	61.311	2.016.625	3.125.314
	SANTANDER	84.085	135.585	3.167.066	4.716.228
	TOLIMA	78.864	149.392	3.017.223	5.962.596
	VALLE DEL CAUCA	233.923	433.863	7.733.196	13.224.097
	CALDAS	31.168	69.160	1.672.229	3.756.102
	RISARALDA	40.734	91.719	2.318.807	5.244.678
	CASANARE	32.578	43.416	1.286.184	1.772.806
	MAGDALENA	110.093	69.322	5.323.041	2.959.661
	BOGOTA	164.649	717.364	8.465.613	33.124.566
	LA GUAJIRA	51.491	49.214	2.131.034	2.183.569
	ATLANTICO	255.901	179.874	10.811.383	7.746.952
	GUAVIARE	2.133	2.460	61.535	64.719
	ARAUCA	2.247	2.070	62.828	60.683
	SUCRE	90.661	43.669	3.605.999	1.824.241
	TOTAL GN	2.256.620	3.607.300	90.685.228	142.823.983
GLP	ANTIOQUIA	481	-	8.596	1.722
	BOLIVAR	910	396	5.741	3.446
	BOYACA	2.726	9.471	28.391	112.032
	CAQUETA	6.985	2.127	62.825	19.894
	CAUCA	1.265	734	14.555	9.380
	CESAR	1.095	953	17.352	15.920
	CHOCO	226	632	4.015	8.056
	CORDOBA	699	-	8.444	-
	CUNDINAMARCA	81	1.062	787	8.538
	HUILA	10.797	7.234	153.364	110.544
	META	144	125	2.481	1.538
	N. DE SANTANDER	2.545	1.380	44.034	21.760



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago del saldo de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2020, con cargo al FSSRI".

Tipo	Departamento	Número de Usuarios		Consumo TM 1 / 2020 (m3)	
		E1	E2	E1	E2
	NARIÑO	3.834	2.165	53.383	29.579
	PUTUMAYO	5.754	956	53.349	8.260
	QUINDIO	1.444	1.647	10.389.674	11.327.920
	SANTANDER	10.232	28.461	142.321	405.132
	TOLIMA	8.744	7.460	86.682	81.070
	VALLE DEL CAUCA	2.149	1.948	28.355	25.854
	TOTAL GLP	60.111	66.751	11.104.349	12.190.645
TOTAL GC		2.316.731	3.674.051	101.789.577	155.014.628